

Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo presente:

Que, atendido lo informado ha quedado de manifiesto que el acto denunciado como ilegal y arbitrario cesó y, por consiguiente, no existe una medida cautelar que esta Corte pueda adoptar en la presente causa, **se confirma** la sentencia apelada de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 4.504-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

